DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17027
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER1921
RADICADO IDIGER 2022ER2640

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Inspección 16 E Distrital de Policía
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	22/02/2022	**HORA:**	08:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur **P2:** Carrera 51C Bis No. 41B-30 Sur **P3:** Carrera 51C Bis No. 41B-36 Sur **P4:** Carrera 51C Bis No. 41B-42 Sur			**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:93954.70 Y_1:99954.32 X_2:93963.17 Y_2:99965.30 X_3:93948.35 Y_3:99976.81 X_4:93940.02 Y_4:99966.09
SECTOR CATASTRAL:	Ospina Pérez Sur			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80m²
UPZ:	41-Muzu			**POBLACIÓN ATENDIDA:**			19
LOCALIDAD:	16- Puente Aranda			**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	18	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0039RLJH y demás			**PREDIOS EVALUADOS**			4
AREA INSPECCIONADA:	261m²			**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42879

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados , toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Incendio estructural

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano y de expansión, y los planos de amenaza de inundación por desbordamiento del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "Bogotá Reverdece 2022-2035" (Decreto 555 de 2021), no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimiento en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual por concepto de amenaza y/o riesgo no genera alguna restricción para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el predio evaluado, el IDIGER emitió un documento técnico, el cual se puede consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13145	Mayo de 2019

Personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur, en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, en el año 2019. Se identificó una estructura de cuatro (04) niveles, construida en muros de carga en mampostería parcialmente confinada. En la puerta de acceso se evidenció una dilatación entre el borde de la puerta y el muro perimetral de aproximadamente 1cm de abertura. Adicionalmente, se observó una fisura de tendencia horizontal en la placa de entrepiso del tercer nivel del predio. Es posible que las afectaciones identificadas estén asociadas a deficiencias constructivas.

Se concluyó que la estabilidad y habitabilidad de la estructura del predio de la Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur, en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, no se encontraban comprometidas frente a cargas de servicio. Asimismo, se recomendó a los responsables del predio adelantar acciones de reparación con el apoyo de personal capacitado, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la estructura durante su vida útil.

7. LOCALIZACIÓN

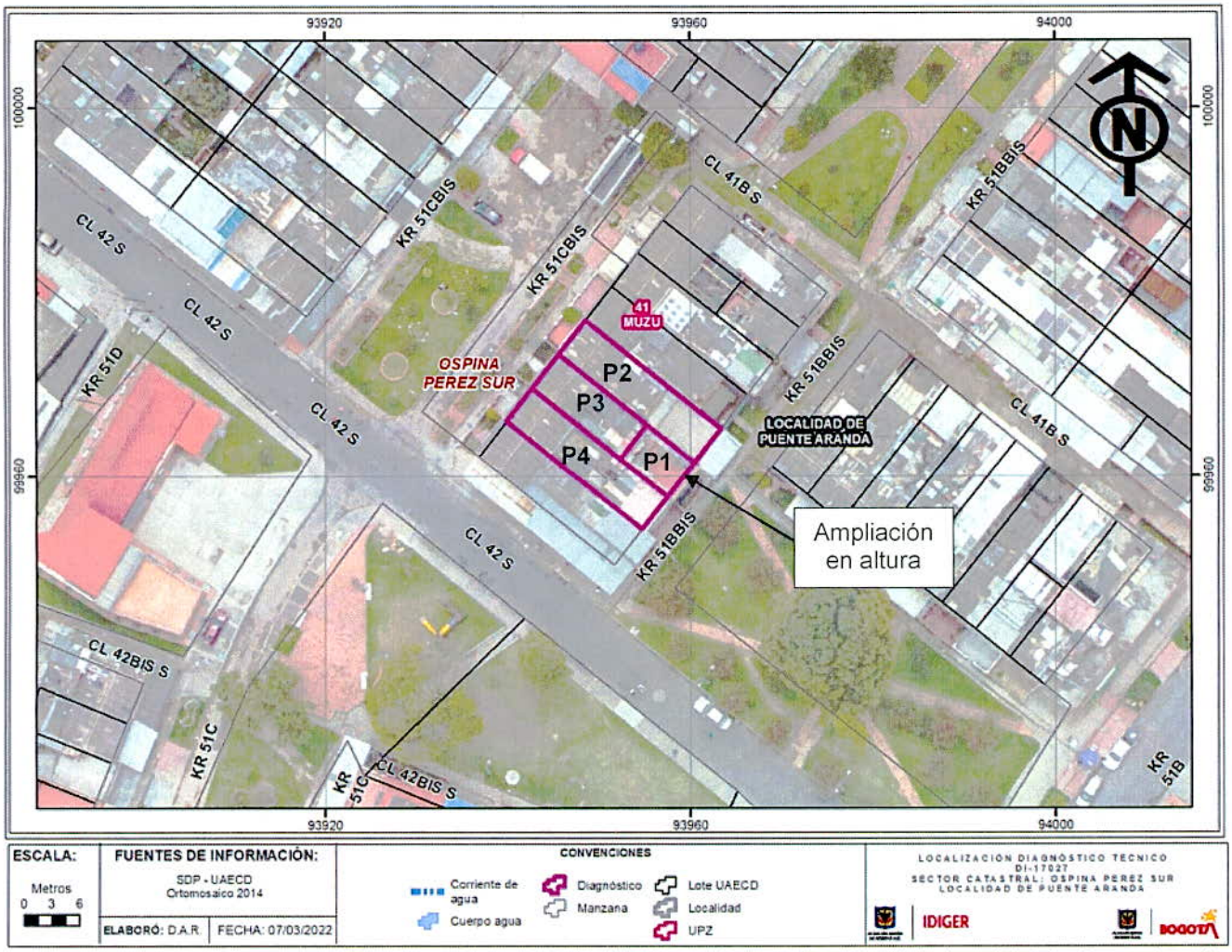


Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur	AAA0074LTTD
P2	Carrera 51C Bis No. 41B-30 Sur	AAA0039RLBR
P3	Carrera 51C Bis No. 41B-36 Sur	AAA0039RLAF
P4	Carrera 51C Bis No. 41B-42 Sur	AAA0039RKZE

8. DESCRIPCIÓN

El día 22 de enero de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones de uno (01) a cinco (05) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

La comunidad manifiesta su preocupación por la ampliación en altura de la edificación ubicada en el predio P1, donde se evidencia una estructura de cinco (05) niveles, posiblemente con más de 60 años de construida, bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y mampostería no reforzada (ver fotografía 2). Se evidencia que la estructura aumentó en un nivel con respecto a lo identificado en el DI-13145, y se llevaron a cabo acciones de remodelación en la estructura. Teniendo en cuenta lo manifestado por la comunidad, se realiza inspección visual a los predios P2, P3 y P4, con el fin de determinar posibles afectaciones en las estructuras.

En el predio P2 se identifica una vivienda de dos (02) niveles sobre Carrera 51C Bis y de un (01) nivel sobre la Carrera 51B Bis, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y cubierta liviana (ver fotografía 3). La responsable del predio manifiesta que, durante la construcción del cuarto y quinto nivel del predio P1 se presentó la caída de elementos de construcción sobre la cubierta del predio P2, ocasionando daños en los elementos que la componen. Se mencionan filtraciones de agua en el muro colindante con el predio P2. Cabe mencionar que, durante la inspección visual no se evidenciaron afectaciones en muros y elementos de cubierta, dado que ya se habían realizado las reparaciones pertinentes de los daños (ver fotografías 4 y 5).

Los predios P3 y P4 corresponden a dos viviendas de dos (02) niveles, posiblemente construidas bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada (ver fotografías 6 y 7). Los habitantes de los predios P3 y P4 manifiestan que no se han presentado daños en la estructura de sus viviendas. Desde el exterior no se evidencian afectaciones en la estructura de las viviendas que pudiesen indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones mencionadas por la comunidad en el predio P2, del Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, estén relacionadas con las actividades de construcción que se llevaron a cabo en el predio P1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda



Fotografía 2. Fachada del predio P1



Fotografía 3. Fachada del predio P2 sobre la Carrera 51C Bis



Fotografía 4. Vista de la cubierta del predio P2



Fotografía 5. Vista del interior del predio P2 sobre la Carrera 51B Bis



Fotografía 6. Fachada del predio P3



Fotografía 7. Fachada del predio P4

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur	N/A	Edificación	Residencial	5	Ninguno
P2	Carrera 51C Bis No. 41B-30 Sur	José Ruiz Ruiz	Casa	Residencial	2	Ninguno
P3	Carrera 51C Bis No. 41B-36 Sur	Mariela Villamil	Casa	Residencial	2	Ninguno
P4	Carrera 51C Bis No. 41B-42 Sur	Martha Cuadros	Casa	Residencial	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que con la ampliación en altura del predio P1, en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, se presente un aumento de los esfuerzos y deformaciones en el suelo que ocasionen asentamientos en la estructura y estructurales aledañas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda. La inspección se realiza el día 22 de febrero de 2022.
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio de la Carrera 51C Bis No. 41B-30 Sur (P2), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio de acuerdo con lo identificado en el momento de la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).
- Dado que no fue posible realizar inspección visual al interior de los predios de la Carrera 51C Bis No. 41B-36 Sur (P3) y Carrera 51C Bis No. 41B-42 Sur (P4), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, no es posible concluir sobre su estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad. Sin embargo, desde el exterior de las viviendas no se identifican afectaciones que pudiesen manifestar algún proceso de inestabilidad estructural.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 51C Bis No. 41B-30 Sur (P2), Carrera 51C Bis No. 41B-36 Sur (P3) y Carrera 51C Bis No. 41B-42 Sur (P4), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.
- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio de la Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur (P1), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.
- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.
- A los responsables del predio de la Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur (P1), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda, adelantar acciones encaminadas a evitar la caída de material de construcción hacia los predios aledaños, con el objetivo de evitar afectaciones en las estructuras y en la población en general.
- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 51B Bis No. 41B-35 Sur (P1), en el Sector Catastral Ospina Pérez Sur de la Localidad de Puente Aranda; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático